

Glosario: vivienda y emergencia residencial

No es posible el desalojo de la vivienda sin intervención judicial.

"Todo el mundo tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna, asequible y adecuada"

DESAHUCIO

Es una acción legal que inicia un procedimiento judicial la finalidad del cual es el desalojo de un inquilino, propietario o persona que ocupa una vivienda.

Supuestos:

Ejecución hipotecaria: procedimiento por el cual, el acreedor hipotecario solicita la devolución íntegra del crédito adjudicado cuando el propietario de una vivienda no atiende el pago del préstamo durante tres o más meses.

Allanamiento de morada: es un delito penal que consiste en la entrada en vivienda ajena o el mantenimiento en el mismo contra la voluntad de su habitante, sin autorización.

Usurpación:

*Sin violencia o intimidación, cuando sin autorización debida se ocupe una vivienda, inmueble o edificio ajeno, que no constituya morada o en todo caso que se mantenga contra la voluntad del titular.

*Con violencia o intimidación ocupando un inmueble o usurpando un derecho real inmobiliario que tenga pertenencia ajena.

Morada: es el lugar donde la persona reside, y por tanto desarrolla su vida privada, el individuo queda libre de los usos y convenciones sociales, ejerciendo su libertad más íntima. Se considera morada tanto en aquellos casos que se trate de un domicilio habitual como aquellos en que se trate de una segunda residencia vacacional.

REALOJO

Medida para resolver la falta de vivienda habitual de las personas o unidades familiares en riesgo de exclusión residencial.

Cuando la autoridad judicial tenga conocimiento de una situación de especial vulnerabilidad o exclusión social derivada de un desahucio, se comunica a los Servicios Sociales autonómicos o municipales para que puedan ser beneficiarios de un programa de realojamiento.

La Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (Evha) dispone de viviendas del parque público, situadas en diferentes puntos del territorio valenciano, destinadas a dar cobertura a personas en situación de especial vulnerabilidad, con el objetivo que hasta que no se garantice el realojo no puedan efectuarse los lanzamientos.

LANZAMIENTO

El lanzamiento supone la expulsión forzosa de los ocupantes de un inmueble y la entrega de la posesión al titular o adquirente del inmueble.

Para que se pueda suspender el lanzamiento es necesario que concurran una serie de requisitos:

- 1) Que exista un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria.
- 2) Que afecte una vivienda habitual.
- 3) Que las personas afectadas formen parte de colectivos especialmente vulnerables.
- 4) Que estas personas se encuentren en circunstancias especiales económicas.

OCUPACIÓN SIN TÍTULO

Consiste en la entrada en una propiedad que no es vivienda de alguien, con o sin violencia o intimidación y la permanencia sin autorización de su titular. Es un delito penal recogido como usurpación de bien inmueble.

La vivienda puede pertenecer a un particular o a una entidad bancaria.

Se puede intentar conseguir alquiler social, otras alternativas habitacionales como por ejemplo ayudas de emergencia para alojamiento en pensiones o habitaciones en pisos compartidos.

DESALOJO

Se trata de un proceso en el que se pretende la recuperación inmediata de la posesión de un bien inmueble destinado a vivienda que ha sido ocupado de forma ilegal y restituirla a su legítimo poseedor.

Se puede ejercitar solo por personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y entidades públicas.

Es necesario comunicar a los servicios públicos competentes en materia de política social, la resolución en que se acuerde la entrega de la posesión de la vivienda al demandante y el desalojo de los ocupantes, para que puedan adoptar las medidas de protección.

Más información: uad_emergencia@gva.es

uad_stalacant@gva.es

Uad_stcastello@gva.es

Desahucios_stvalencia@gva.es

(Territoriales Alicante)

(Territoriales Castellón)

(Territoriales Valencia)

623012103

